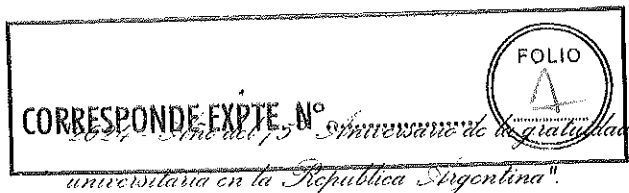




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.678, asegurando el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de garantizar el cumplimiento efectivo de la presente ley.

ARTICULO 3º: Invítese a municipios del territorio provincial a adherir a la presente ley.

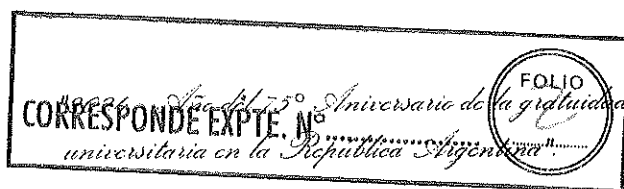
ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


BETINA C. RIVA
SENADORA
Bloque Buenos Aires Libre
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley Nacional de Cuidados Paliativos garantizando una adecuada atención para quienes sufren enfermedades crónicas y/o terminales. Este grupo de pacientes, así como sus familias, requieren un abordaje médico y humanístico diferente al de otros ya que por la naturaleza misma de los males que padecen se trata de afecciones donde lo que se aborda no es la cura del mal sino la búsqueda de la mejor calidad de vida posible a través del manejo del dolor y del acompañamiento terapéutico.

La relación del ser humano con el dolor es histórica, lo mismo que las formas en que se vincula con la muerte, ambas han cambiado desde la Antigüedad a nuestros días, relacionado esto a los avances de la medicina y las nuevas formas de concebir el desarrollo del proyecto de vida. Durante el siglo XX se avanzó muchísimo en un cambio de paradigma incluso cultural respecto de que lo deseable no es desarrollar la tolerancia al dolor sino el no padecerlo. En este sentido, el avance de la medicina del dolor al igual que la medicina paliativa implican una nueva manera de abordar las enfermedades crónicas y/o terminales que han llevado alivio y consuelo tanto a los pacientes como a sus familias en el transcurso de su vida y enfermedad.

Este tipo de medicina no busca alargar ni acortar la vida sino lograr que el tránsito por ella sea más confortable para quienes sufren enfermedades que, por su propia naturaleza y/o por el actual avance científico, no tienen cura. Es decir, no abordamos aquí una regulación de "muerte digna" ni de "eutanasia" sino de un acompañamiento terapéutico eficaz y humanístico no solo humanitario.

En este sentido, este proyecto pretende dar un marco normativo que regule y regularice los servicios médicos de cuidados paliativos en nuestra Provincia ya que si bien algunos hospitales de nuestro territorio cuentan con servicios afines es deseable que se constituya como servicio en todos ellos garantizando a todos los habitantes la posibilidad de acceder a estos cuidados.

Por todos estos argumentos solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

BETINA C. RIVA
SENADORA
Bloque Buenos Aires Libre
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*



Corresponde Expte. E-425/24-25



Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos


SOLANGE ROSA
Subdirectora de Mesa General de
Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA
25 de septiembre de 2024.